

RR.P.P.-246/18

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Teruel 1941

Expediente núm. 3323

contra VALENTIN VAZQUEZ VAZQUEZ

de Villalba Alta ( Teruel )

Juez Instructor Provincial de Teruel

Se inició el expediente en 28 de febrero de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19



GOBIERNO  
DE ARAGON

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno.

Señores

Gn. Santandreu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia  
de Autoridad competente e informaciones fidedignas  
por su origen, que existen indicios de hallarse in-  
curso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. VALENTÍN VAZQUEZ VAZQUEZ, d  
51 años, Maestro y vecino de Villalba Alta.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,  
en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto  
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad polí-  
tica, contra el mencionado presunto responsable político, que  
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y  
concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se  
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-  
damentan al Juez Instructor Provincial de Teruel  
con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte  
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades  
Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

*Gn. Santandreu*

*José M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado,  
certifico:



GOBIERNO  
DE ARAGON

5-licitar expto de  
3-ponencia del  
Magistrado

A



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 3323

Año 1941

Registro entrada núm. 1281

CONTRA

Valentin Vazquez Sanchez

vecino de

Villalba Alta

Se inició el 11 de Marzo de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el 23 de Enero de 1942.

Juez: D. Guillermo de Gregorio Harold

Secretario: D. Antonio Molina Linares



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3323

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. VALENTIN VAZQUEZ VAZQUEZ, de 51 años, Maestro y vecino de Villalba Alta

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 1941



Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE

TERUEL



GOBIERNO  
DE ARAGON

2

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUN, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que ha tenido entrada en este Tribunal y obra en esta Secretaría, información-denuncia emitida por determinadas personas y Autoridades que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

VALENTIN VAZQUEZ VAZQUEZ, vecino de Villalba Alta, Maestro, de 51 años. Este señor es el responsable directo de la organización extremista de Villalba Alta. Con su profesión y cultura orientó y procuró las normas para la instalación del Sindicato "Union de Trabajadores de la Tierra". Con sus propagandas sembró la discordia y el odio de clases, sembrando esta semilla en su propio hijo también maestro que por la responsabilidad adquirida hubo de huir a Francia. Al estallar la guerra civil, viendo el daño que había hecho quiso rectificar y suavizar su propaganda, pero, no consiguió otra cosa que enemistarse con los suyos. Actualmente desafecto en forma descarada, ignorándose el porque, continúa ejerciendo su profesión como el más honorable ciudadano. Se halla incurso de luego como responsable político, pero se ignora si poseerá algún bien en su pueblo natal que es Cariñena (Zaragoza).

Parabque conste cumpliendo lo acordado por este Tribunal y sirva de cabeza al expediente que por supuestas responsabilidades políticas, he dispuesto instruir contra el mencionado VALENTIN VAZQUEZ VAZQUEZ. expido el presente en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

  
*Jose M<sup>a</sup> San Agustín*

3

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno

Señores

G<sup>a</sup>. San tandreu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. VALENTIN VAZQUEZ VAZQUEZ, de 51 años, Maestro y vecino de VillalbaAlta.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico: — G<sup>a</sup>. Santandreu.— José  
M<sup>a</sup>. San Agustín.— Rubricados.

Es copia  
El Secretario

*José M<sup>a</sup> San Agustín*

Providencia

Juez Sr.

En

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia contra Valentín Vazquez Vazquez; acúsese recibo a la Superioridad; citese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interérese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y remítase Carta-Orden al Juzgado municipal de la localidad del expedientado, para que tome declaración a tres testigos imparciales sobre la conducta político-social del mismo, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

Otra. Teruel doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Se unen informes de bienes y personales remitidos por las Autoridades de Libros y "endamiento de tres testigos imparciales. Doy fe.

Otra. En la misma fecha se unen informes de bienes de las Autoridades de Cariñena. Doy fe.

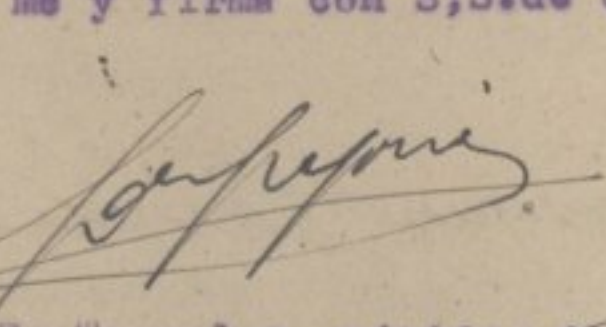
COMPARECENCIA DE VALENTIN) Teruel quince de Septiembre de mil novecientos VAZQUEZ SANCHEZ cuarenta y uno

Ante el Sr. Juez y presente Secretario comparece el anotado al margen quien exhortado a decir verdad dijo llamarse como queda dicho mayor de edad casado Maestro Nacional vecino de Villalba Alta que no ha sido procedido. Preguntado bajo juramento si pertenece a Falange dijo que no.

Por S.S. se procedió a darle lectura de los cargos que se le imputan manifestando que no son ciertos los cargos que se le imputan.

Se le hicieron las advertencias y prevenciones que marca el artículo 49 de la Ley.

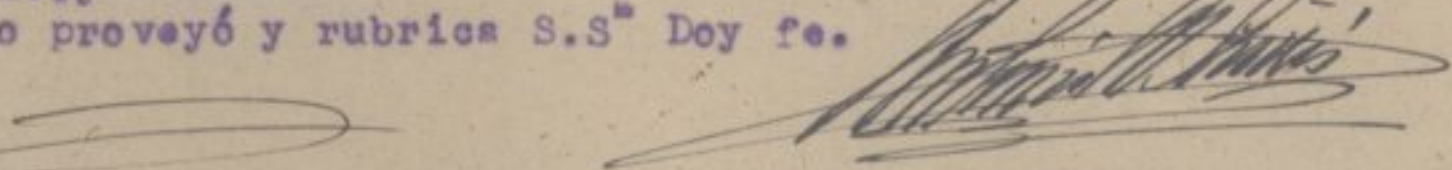
no teniendo otro objeto esta comparecencia la encuentra conforme y firma con S.S. de que doy fe.



PROVIDENCIA.- En Teruel a veintidos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Recibidos declaración jurada de bienes y escrito de descargos del expedientado únanse al expediente de su razón evaquense las citas que propone.

Lo proveyó y rubricó S.S. Doy fe.

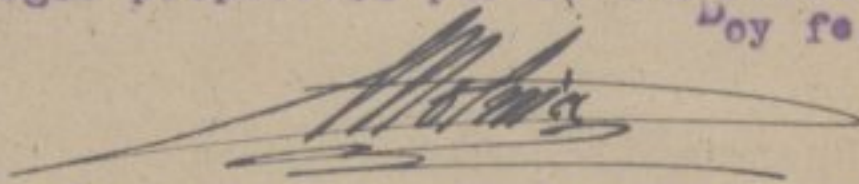


DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.



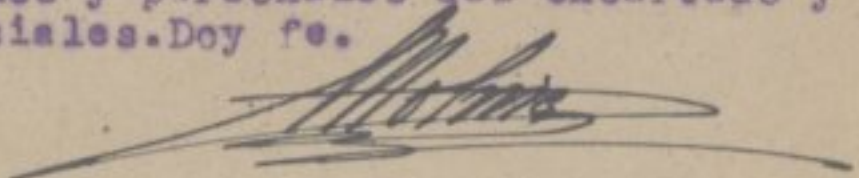
DILIGENCIA.- En Teruel a veinticonco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se une Mandamiento de testigos propuestos por el encartado. Doy fe.



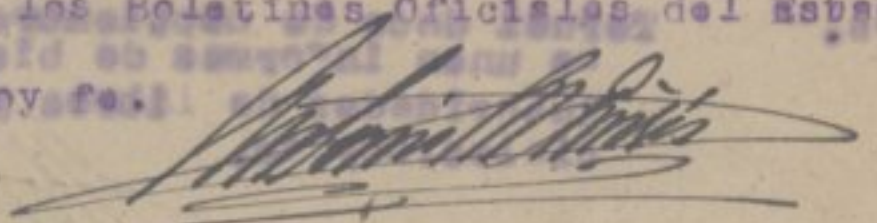
DILIGENCIA.- En Teruel a veintiseis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se unen informes remitidos por las diferentes Autoridades locales de Ojos Negros referentes a bienes y personales del encartado y Mandamiento de tres testigos imparciales. Doy fe.

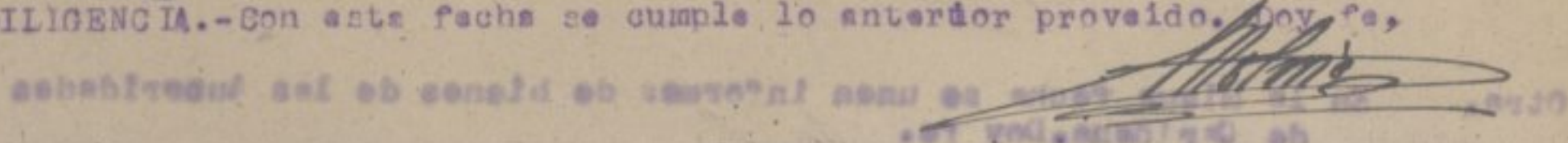


PROVIDENCIA.- En Teruel a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Existiendo indicios de responsabilidad; remítase anuncio de incoación del presente expediente a los Boletines Oficiales del Estado y Provincias y se acordó lo proveyo y rubricó S.S. Doy fe.

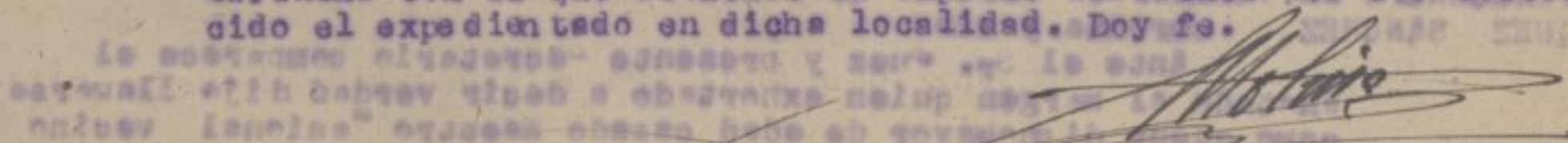


DILIGENCIA.- Con esta fecha se cumple lo anterior proveído. Doy fe.



DILIGENCIA.- En Teruel a venticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se une oficio del Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Cariñena con el que devuelve el inpreso de bienes por ser desconocido el expedientado en dicha localidad. Doy fe.



GOBIERNO  
DE ARAGON

5

DILIGENCIA.- En Teruel a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno  
Se hace constar que los anuncios de inscripción del presente expedien  
te aparecieron insertos en los B.O. del Estado Núm. 306 del año 1941 y  
en el de la Provincia en el Núm. 6 del corriente año. Doy fe.

*Alfaro*

**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Valentín Varguez Sanchez

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Exp. núm. 3323

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 2 de Septre  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Valentín  
Varguez Sanchez  
de 52 años, hijo de Juan y de Librada  
natural de Carrión de los Condes de oficio Maestro Nacional estado casado  
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Siempre observó buena conducta  
tanto política como social ni murieron  
ni intervenir en asuntos políticos li-  
mitándose al cumplimiento de su deber  
como Maestro Nacional de este pueblo.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Igualmente observó dicha Sr. Buena conducta  
por todas consuetas si que interviniese en ningún  
asunto político, limitándose a cumplir con su  
obligación de Maestro Nacional de este pueblo  
No constandome otra en contrario

Dios guarde a España y su Caudillo.

Villalba Alta

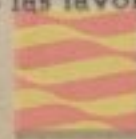
a 5 de Septre de 1941

(Firma y sello correspondiente)

El Alcalde  
Pío Fuertes



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.



GOBIERNO  
DE ARAGON  
Tip. Casa Martínez - Zaragoza

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 2 de Septre de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Valentin Varguer Sanchez poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

| Una casa sita _____ | valorada en _____ | ptas. |
|---------------------|-------------------|-------|
| _____               | id.               | "     |
| _____               | id.               | "     |
| _____               | id.               | "     |
| Una tierra _____    | id.               | "     |
| _____               | id.               | "     |
| _____               | id.               | "     |
| _____               | id.               | "     |
| _____               | id.               | "     |
| _____               | id.               | "     |
| _____               | id.               | "     |
| _____               | id.               | "     |
| _____               | id.               | "     |
| _____               | id.               | "     |
| _____               | id.               | "     |
| _____               | id.               | "     |

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de \_\_\_\_\_ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



(Sello de la Autoridad)

Villalba Alta 5 de Septre de 1941

El Alcalde,

Pio Fuertes

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar quantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.



**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Valentín Vargas Sanchez

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2 Septiembre,  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Valentín

Exp. núm. 3323

Vargas Sanchez  
de 52 años, hijo de Juan y de Sibrada  
natural de Cosinera, de oficio Maestro y estado Casado

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

No se mereció en asuntos políticos su  
conducta social nada dejó que denotar  
biéndose en dicho señor tendencias  
de franquistas limitada y cumpliendo  
rigorosamente con su profesión

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

En poco se mostró en asuntos políticos  
habiendo sido por personas franquistas  
de este pueblo hasta el extremo que por  
educación de dicho se vio obligado a  
marcharse del pueblo. No perteneció a ningún partido  
político y su conducta social fue buena  
Dios guarde a España y su Caudillo.  
Villalba Alta (Teruel) a 6 de Septiembre de 1941

(Firma y sello correspondiente)



Juan Crisóstomo

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.



GOBIERNO  
DE ARAGON  
Tip. Casa Martínez Zaragoza

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 2 de Setiembre de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Valentin Vargas Sanchez poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

|                                  |                   |       |
|----------------------------------|-------------------|-------|
| Una casa sita _____              | valorada en _____ | ptas. |
|                                  | id.               | "     |
|                                  | id.               | "     |
|                                  | id.               | "     |
| Una tierra _____                 | id.               | "     |
|                                  | id.               | "     |
|                                  | id.               | "     |
|                                  | id.               | "     |
| <u>Unicamente cobra el</u>       | id.               | "     |
| <u>sueldo oficial de Maestro</u> | id.               | "     |
| <u>Nacional</u>                  | id.               | "     |
|                                  | id.               | "     |
|                                  | id.               | "     |
|                                  | id.               | "     |
|                                  | id.               | "     |
|                                  | id.               | "     |

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de \_\_\_\_\_ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Villalba Alta 6 de Setiembre de 1941

(Sello de la Autoridad)

El Jefe Local F.E.T.

José Ciruguela

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.



En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 2 de Septiembre de 1944, solicitando informes relativos a los bienes que D. Valentin Varguez Socorro poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

*Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:* <sup>(1)</sup>

Una casa sita en la ciudad de San Juan bien valorada en 100 ptas.

|                                      |     |       |   |
|--------------------------------------|-----|-------|---|
| que el templo de Matías Nacional que | id. | _____ | " |
| deben verse en este pueblo           | id. | _____ | " |
|                                      | id. | _____ | " |

|                       |     |  |
|-----------------------|-----|--|
| Chenopodium serotinum | id. |  |
|                       | id. |  |

*Una tierra* \_\_\_\_\_ *id.* \_\_\_\_\_ "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de cuatrecientos pesetas.

*Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.*

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes

*Villafra de Asta 6 de Setiembre de 1947*

(Sello de la Autoridad)

El Cura Brown

Antonio Lee

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Valentín Vargas Sanchez

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Exp. núm.

3323

Regd.º núm.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 9 de Setiembre  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Valen-  
tin Vargas Sanchez  
de 12 años, hijo de Juan y de Liberia  
natural de Carriena, de oficio maestro nacional y estado casado  
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

En la referida fecha de 18 de julio de 1936 se encontraba en esta parroquia, que se llama San Lorenzo, el cual se encuentra hoy en la parroquia de Sorigor.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Después del movimiento, según informo, se han  
ido a otros pueblos para no estar sujetos a los  
comunes en carácter político, porque en esta localidad  
se encontraba en Sorigor, en la zona de  
la zona nacional por espacio de 12 días.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Villalba Alta

a 6 de Setiembre de 1941

(Firma y sello correspondiente)



Antoni Llo

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.



GOBIERNO  
DE ARAGON  
Tip. Casa Martínez - Zaragoza

**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Valentín Varquer Sancker

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 2 de Septiembre  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Valentín  
Varquer Sancker

Exp. núm. 5323

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

de 52 años, hijo de Juan y de Librada  
natural de Carriñena, de oficio Maestro Nacional y estado casado  
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Vino a este pueblo en 1.º Noviembre de 1934 de Ojos Verdes (Barrija de la ruina) ha sido siempre simpatizante izquierdista; aunque se ignora qué partido judicial perteneciera; al formarse el Centro Unión Española de la Bionia por antes de la guerra, él fue el que los animaba, aunque se retiró poco después.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Siguió con sus mismas ideas izquierdistas, no tuvo ningún cargo; sin saber por qué lo detuvieron los rojos y lo llevaron a Alfabra, donde estuvo detenido unos tres días; en febrero de 1937 marchó a Decete de Maestría; desde allí marchó en marzo 1938 a Valencia; desde entonces fue vino a Villalba Alta, habiéndole llevado su familia.

Dios guarde a España y su Caudillo.

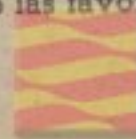
Alcambra a 2 de Septiembre de 1941

(Firma y sello correspondiente)



El comandante puesto  
Sebastián Rodríguez  
Roemans

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.



GOBIERNO  
DE ARAGON  
Tip. Casa Martínez - Zaragoza

URGENTE

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 2 de Septiembre de 1944, solicitando informes relativos a los bienes que D. Valentín Varquero Saucke poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

| Una casa sita | valorada en | ptas. |
|---------------|-------------|-------|
|               | id.         | "     |
|               | id.         | "     |
|               | id.         | "     |
| Una tierra    | id.         | "     |
|               | id.         | "     |
|               | id.         | "     |
|               | id.         | "     |
|               | id.         | "     |
|               | id.         | "     |
|               | id.         | "     |
|               | id.         | "     |
|               | id.         | "     |
|               | id.         | "     |
|               | id.         | "     |
|               | id.         | "     |

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de \_\_\_\_\_ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



Alfambra 7 de Septiembre de 1944

El Comandante Puesto  
Sebastián Rodríguez  
Pascual

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

## Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Exple. núm.

3333

Regd.º núm.

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Valentín  
Vázquez Sánchez, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel

veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.  
El Juez Instructor Provincial,

SR. JUEZ MUNICIPAL DE

Villalba Alta

### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por este Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que esclaren la conducta y antecedentes político-sociales del expedientado vecino de ésta Valentín Vázquez Sánchez con relación al Movimiento Nacional y antes y después de éste.

Así mismo hará constar la edad, número y actual residencia de los hijos que tenga a su cargo el encartado y si ellos o su esposa ganan sueldo o jornal indicando la cuantía de los mismo



*[Signature]*

*[Signature]*



GOBIERNO  
DE ARAGON

15

Videncia Por recibida en este Juzgado municipal la orden anterior procedente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, cumplase cuanto se contiene en la misma y recibase declaración a los testigos imparciales y de buena fama, que aclaran la conducta y antecedentes políticos sociales de D. Valentín Variguer Sanjurjo de esta localidad.

Para lo cual se designan como tales por reunir las siguientes condiciones a los vecinos de este pueblo D. Joaquín Navarro, D. Amelmo Conjero y Manuel Donate. citados para que el día de hoy y hora de las once, comparezcan a prestar la declaración referida ante este Juzgado. Una vez hecho devuelvan a su procedencia por el conducto de su recibida para los efectos procedentes. Qui lo acuerda manda y firma el Sr. Jefe municipal en Villalba acta a cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Aug. fe.

Eugenio Variguer

P. L. M.  
J. Calvo



Declaracion de las  
fortugas designadas En el pueblo de Villalba a esta  
a cuatro de Septiembre de mil  
novecientas cuarenta y una ante  
D. Eugenio Narbon Valtro Jefe  
municipal y terno Calomarde Secretario  
accidental de este Juzgado, comparecen  
los vecinos de este pueblo D. Joaquin Navarro,  
D. Amalmo Compro y D. Manuel Sonate.

Designados para aclarar la conducta  
politica social con relacion al movimiento  
antes y despues de este de D. Valentin Varquer  
Sanchez de esta vecindad, enterados del  
objeto de comparecencia, con imparcialidad  
manifiestan, que el referido Sr. Varquer  
ni antes, ni en el movimiento y despues  
de este, no ha intervenido en ninguna  
clase de politica, que su conducta social  
ha sido y es inmejorable, limitandose  
unica y exclusivamente en cumplir  
exactamente con su profesion de Maestro  
Nacional de este pueblo, cargo que desem-  
peña el referido Sr. Varquer hoy sigue  
en este pueblo sin que nada podamos de-  
clarar en contra, de dicho Sr.  
Respecto al numero, edad, y actual residencia  
de los hijos del referido Sr. Varquer, dicen  
tener cuatro, uno de ellos residente en  
Francia, llamado Valentin Varquer Varquer,  
y los restantes solteros y en su compania  
de 25, 23, 18 y 16 años de edad respectivamente  
que ni los hijos ni su esposa, no gozan  
nada o formal alguno el primero en Francia.  
Es cuanto con verdad podemos declarar  
cumpliendo con el deber que se nos  
imparte por este Juzgado y este oficio.  
Sicda que lo ha visto todo el pueblo

en su contenido se afirman y ratifican  
firmándola con el Sr. Jefe municipal  
de que doy fe. 16



Joaquín Navarro

Mamud Donate

Arnelmo González

Eugenio Carbon

Calomundo

Diligencia cumplida las diligencias  
mandadas con esta misma fecha  
y por el mismo conducto de un  
recurso se remiten a su providencia  
para las efectos procedentes.

Villalba a 4 de Septiembre 1941

Calomundo



GOBIERNO  
DE ARAGON



117

En cumplimiento a lo ordenado en su superior escrito de fecha 25 del actual, nº 3323; tengo el honor de informar a la Autoridad de V.S., que de las gestiones practicadas acerca de quien sea el individuo VALENTI VAZQUEZ VAZQUEZ, han resultado infructuosas, resultando ser desconocido y únicamente según datos facilitados por la Alcaldía resulta que en 23 de Febrero de 1889 nació en esta localidad, Valentin Vazquez Sanchez, hijo de Juan Vazquez Fernandez y de Librada Sanchez Martinez, desconociéndose su actual paradero así como el de sus familiares, ni bienes del mismo.. Dios guarde a V.S. muchos años. Carriñena 30 de Agosto de 1941. El Comandante de Puesto.

Mariano Cano  
Comandante

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de

TRUUEL

En contestación al oficio de V. S. número 3323 del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_, solicitando informes relativos a los bienes que D. Valentin Vargue Vargues poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

| Una casa sita _____ | valorada en _____ | ptas.   |
|---------------------|-------------------|---------|
| _____               | id.               | _____ " |
| _____               | id.               | _____ " |
| _____               | id.               | _____ " |
| Una tierra _____    | id.               | _____ " |
| _____               | id.               | _____ " |
| _____               | id.               | _____ " |
| _____               | id.               | _____ " |
| _____               | id.               | _____ " |
| _____               | id.               | _____ " |
| _____               | id.               | _____ " |
| _____               | id.               | _____ " |
| _____               | id.               | _____ " |
| _____               | id.               | _____ " |
| _____               | id.               | _____ " |
| _____               | id.               | _____ " |

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de \_\_\_\_\_ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Oto \_\_\_\_\_ de 194\_\_\_\_  
 (Sello de la Autoridad) Reino Lepe F. G. T. Alcalde

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

Valentín Varques Sánchez = el 23-2-1889.

hijo de Juan Varques Hernandez y de Librada Sánchez Martínez.

8-89.

Valentín Varques Sánchez

Valentín

8-89

8-89

Valentín

8-89



GOBIERNO  
DE ARAGON

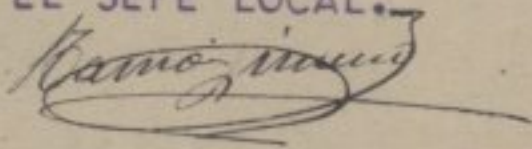
19

Para dar cumplimiento a lo interesado por V.S. en su escrito de fecha 2 del corriente, relativo a la conducta político-social observada por D. VALENTIN VAZQUEZ SANCHEZ, Maestro Nacional, me es grato poner en su conocimiento que apesar de todas las indagaciones realizadas por esta Jefatura, resulta que nadie conoce ni puede informar de la conducta del referido Sr, al propio tiempo que desconocen posea en esta localidad propiedad alguna.

Por Dios, España y su Revolución Nacional+Sindicalista.

Libros a 4 de Septiembre de 1941.

EL JEFE LOCAL.



Sr. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS



ALCALDÍA  
DE  
LIBROS  
(TERUEL)



Número

581

20

Consecuente a su att<sup>o</sup>. comunicado de fecha 2 del corriente en el que interesaba informe de la conducta político-social observada por D. VALENTÍN VAZQUEZ SANCHEZ, tengo el honor de poner en su conocimiento que despues de las gestiones llevadas a efecto por esta Alcaldia en averigüación de lo que se interesa, resulta que dicho Sr. no es conocido en esta localidad; como asimismo resulta que no posee bienes algunos emillarados en este Término Municipal.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Libros a 4 Septiembre 1,941.

EL ALCALDE

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

TERUEL



GOBIERNO  
DE ARAGON



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

DE TERUEL

21

Núm. \_\_\_\_\_

Ruego a V. tenga a bien manifestarme informes con toda urgencia, en el término de cinco días, acerca de los antecedentes político-sociales del anotado al margen, tanto anteriores como posteriores al 18 de julio de 1936 y en especial sobre los siguientes hechos:

Valentin Vasquez Sanchez  
Maestro Nacional

El interesado en la presente documentación, no es conocido ni ha residido en esta localidad, Libros, y de Seton de 1947.  
Jon Guiter, Caro.



Igualmente espero comunique los bienes de la pertenencia del aludido individuo que se le conozcan, como asimismo su actual residencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Teruel, 2 de Julio de 1947

El Juez Instructor Provincial,

*[Firma manuscrita]*

Rd Sr. Clara Perro Libros

Tip. Casa Martínez - Zaragoza



GOBIERNO DE ARAGON

22



En contestación al oficio de  
V.S. fecha 2 del actual, sin nú-  
mero, tengo el honor de partici-  
parle que el Maestro nacional  
D. Valentin Vazquez Sanchez es  
desconocido en la localidad de  
Libros.

Dos guarde a V.S. muchos años.  
Minas de Libros 4 de Septiem-  
bre de 1941

El Comandante de Puesto

*Cirilo Mantués*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

TERUEL

## Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expte. núm. 3323

Regd.º núm.

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Valentín  
Vasquez Sanchez, sírvase practicar, con la  
mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado,  
devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel

veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.  
El Juez Instructor Provincial,

SR. JUEZ MUNICIPAL DE

LibrosDILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos  
impericiales y de solvencia moral que esclaren la conducta y en  
precedentes político-sociales del expedientado vecino de ésta  
Valentín Vasquez Sanchez con relación al Movimien  
to Nacional y antes y después de éste.

Así mismo hará constar la edad, número y actual residencia  
de los hijos que tenga a su cargo el encartado y si ellos o su  
esposa ganan sueldo o jornal indicando la cuantía de los mismo



V I D E N C I A . = Juzgado Municipal de Libros a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la presente carta-orden dimanante del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas, de Teruel, cumplase cuanto en la misma se ordena, y al efecto citese a los vecinos de esta localidad D. RAMON GIMENO CALVO, D. INOCENCIO PAYA MONESCILLO y D. MANUEL MARIA VALERO, para que comparezcan ante este Juzgado, a prestar la correspondiente declaración y manifiesten todo cuanto sepan de la conducta político-social observada por D. VALENTIN VAZQUEZ SANCHEZ, Maestro Nacional; y una vez verificado, devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Así lo providencia, manda y firma el Sr. Juez Municipal, D. José Soriano Alegre, ante mí el Secretario, de que certifico.

E/

*José Soriano*

P. S. M.  
EL Secretario

*Proced.*

D I L I G E N C I A . = Seguidamente, yo el Secretario, teniendo a mi presencia a los vecinos que se citan en la anterior providencia, les notifiqué el contenido de la anterior providencia, firmando conmigo, en prueba de quedar enterados.

*Proced.*

1er. TESTIGO )

RAMON GIMENO CALVO. )

En Libros a cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez Municipal, asistido de mí el infrascripto Secretario, compareció el vecino de esta localidad que dijo llamarse como al margen se expresa, mayor de edad, casado, profesión labrador, natural de Los Santos (Valencia), quien hizo jura ento en nombre de Dios y del Generalísimo Franco, Jefe del Estado Español, de decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado, y siendolo a tenor de si conocia la conducta político-social observada por D. Valentin Vazquez Sanchez, y si le comprendia alguna de las generales de la Ley, manifestó: Que no le comprendia ninguna de las generales de la Ley que le han sido expuestas. Que en cuanto se refiere a la conducta político-social observada por D. Valentin Vazquez Sanchez, no puede manifestar nada por cuanto no conoce a dicho Sr., no recordandos que en esta localidad haya habido ningun vecino o maestro del nombre indicado. Que es todo cuanto tiene que manifestar en honor a la verdad.

Leída que le fué esta su declaración, por renunciar al derecho de hacerlo por sí mismo, se estampa en ella el sello del Juzgado, firmandola con el Sr. Juez y conmigo, el Secretario, de que certifico.

EL JUEZ MUNICIPAL

EL SECRETARIO

*José Soriano*

MANIFESTANTE.

*Ramon Jimeno*



GOBIERNO DE ARAGON

2º. TESTIGO )

INOCENCIO PAYA MONESCILLO )

Seguidamente que el anterior compareció el vecino de esta localidad, que dijo llamarse como al margen se expresa, mayor de edad, estado casado, profesión Alguacil Municipal, quien después de prestar juramento en nombre de Dios y del Generalísimo Franco, Jefe del Estado Español,

de decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado, y siendolo a tenor de si conocia la conducta político-social observada por D. Valentin Vazquez Sanchez, a preguntas del Sr. Juez, manifestó:

Que no le comprendia ninguna de las generales de la Ley que le han sido expuestas.

Que no conoce al mencionado VALENTIN VAZQUEZ SANCHEZ, no pudiendo informar acerca de la conducta del mismo.

Leida que le fué ésta su declaración por renunciar al derecho de hacerlo por si mismo, y encontrandola conforme en todo su contenido, se afirmó y ratificó en el contenido de la misma, firmándola con el Sr. Juez Municipal y conmigo el Secretario, de que certifico.

EL JUEZ MUNICIPAL

*José Toranzo*

EL TESTIGO.

*Inocencio Paya*

EL SECRETARIO

*[Signature]*

3er. TESTIGO )

MANUEL MARIA VALERO. )

Seguidamente compareció en este Juzgado el vecino de este pueblo que dijo llamarse como al margen se indica, mayor de edad, casado, labrador, natural de este pueblo, quien interrogado convenientemente por el Sr. Juez Municipal a tenor de si conocia la

conducta observada por el Maestr Nacional D. VALENTIN VAZQUEZ SANCHEZ, y si le comprendia alguna de las generales de la Ley que le han sido expuestas, manifestó:

Que no le comprendia ninguna de la generales de la Ley que le han sido expuestas.

Que respecto a la conducta observada por D. Valentin Vazquez Sánchez, nada puede manifestar, por cuanto no conoce a dicho Sr, ignorando al propio tiempo que posea en esta localidad bien alguno.

Leida que le fué esta su declaración, y hallándola conforme en todo su contenido, la firma, ratificandose en el contenido de la misma, con el el Sr. Juez Municipal y conmigo el Secretario, de que certifico.

EL JUEZ MUNICIPAL

*José Toranzo*

EL TESTIGO

*Manuel Maria*

EL SECRETARIO

*[Signature]*



GOBIERNO DE ARAGON

25

1224

Núm. \_\_\_\_\_

Exp. núm. \_\_\_\_\_

RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA DON

Valentín Vár-

quer *firmeche* en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del Art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

BIENES PROPIOS.

*En ropa y muebles propios del apuro de casa, unos mil pesetas. El sueldo que cobra anual es de cuatro mil pesetas.*

*Nota: Durante la guerra perdió todos sus efectos de casa, ropa, muebles, libros etc.*

BIENES DE LA ESPOSA.

*Ninguno*

Propiedad de terceros.

*Ninguno*

DEUDAS.

*Para adquirir lo más indispensable para el hogar contrajo algunas deudas que ascendían a unos mil cuatrocientos pesetas.*

Familiares.

*La esposa 50 años; un hijo de 26 años sufre de donde hace 4 años; una hija de 23 dedicada a las faenas de casa; un hijo de 18 sin ocupación; otro de 16 estudiante en el Instituto y su madre política de 8 años. Ninguno gana jornal o sueldo.*

*Valencia a los 18 de febre*

de 1941

Año de la Victoria.

Firma del Declarante,

*Valentín Várquer*

Nota "ara constar el numero de familiares

a su cargo y si estos ganan sueldo

o jornal cuanta de este y edad de los mismos.



GOBIERNO  
DE ARAGON

Dr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel

El que suscribe, Valentín Vázquez Sánchez, de 52 años de edad, estado casado, con cédula personal del ejercicio comiente y Maestro elemental propietario de la escuela de niños en Villalba Alta en esta provincia, a T. S. respetuosamente recurre y expone: Que en el expediente que se le sigue por ese Tribunal de Responsabilidades Políticas, con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1939, según se le comunica, se le hacen los siguientes cargos:

- 1.º "Que antes del Movimiento elemental prestó su ayuda para la formación de un Centro o Sindicato en este pueblo."
- 2.º "Que antes del Movimiento no se encontraba en el momento de aquel."

Antes de contestar a los referidos cargos desea hacer constar: Que ni antes, ni en el Movimiento ni después de él, ha pertenecido a ningún partido político o social; que en las elecciones de 1936



no emití su voto por no estar interesado en el curso del pueblo de residencia y que en todo tiempo, profesional y particularmente he sido amante del orden, disciplina y del cumplimiento de las obligaciones de cada uno. Desde el mes de octubre de 1939 viene desempeñando el cargo de secretario de la Comisión local de Auxilio al Combatiente.

En cuanto al primer cargo que se le hace, manifiesto lo siguiente: Que unos días antes del referido Movimiento nacional y en ocasión de hallarme en un establecimiento público (café), se reunieron también en dicho punto, unos cuantos vecinos, quizás con el objeto de tratar de la formación del Centro Centro, y se nos requirió al hoy jefe local de fulanage don Manuel Cincinco, a fin de que fuese el colorado de reunión, a lo que respondí que no me encontraba en el momento y que si lo quisiera, me reuniría con ellos en el momento que me conviniera. Lo que me ocurrió es que no pude asistir a la reunión, habiendo sido invitado a ella por los señores antes citados, si bien después de haberme invitado a ingresar en dicho <sup>centro</sup> a lo que se negó rotundamente. Esto demuestra que ignoraba hasta entonces todas las gestiones que sobre dicho asunto hubieran hecho, que no tomé parte en ellas, ni después de conocerlas, ya sea en directa ni indirectamente, a llevar a cabo lo que se proponían los



garantizadores. Lo dicho puede justificarse  
los vecinos entre otros.

Referente al segundo cargo declara:  
que durante el tiempo que estuvo el pue-  
blo bajo el mandato de las fuerzas nacio-  
nales, cumplió con los órdenes dados  
y los servicios encomendados.

Al ser tomado por las fuerzas rojas y  
no querer prestar ayuda, ni él ni sus  
familiares al régimen implantado de re-  
volución y colectivización de la produc-  
ción y a la gestión económica de sus  
dirigentes, fue detenido, abusado y ame-  
nazado gravemente, y debido a que la es-  
ta totalitaria del pueblo bajó a ulfame-  
bra a pedir su libertad se le concedió,  
lo que prueba que no estaba conforme  
con la marcha del régimen implanta-  
do por los rojos y que no les era persona  
grata.

Debido a lo poco que se podía hacer  
en aquellos momentos, en que el miedo  
y el terror se imponían, para disminuir  
los males que aquejaban a algunos ve-  
cinos se secretó durante y presente,  
tanto el que nutre como los suyos,  
ayudaron a aquellos, con el fin de  
pueden más llevarse la situación  
crítica en que se encontraban.

De todo lo expuesto puede verse



GOBIERNO  
DE ARAGON

todos los vecinos del pueblo y autorizados, pe-  
ro para concretar en personas determinadas,  
pongo como testigos a Don Melchor Mateo Juli-  
llanvin, Don Aurelmo Conjero Paricio, Don  
Augustin Paricio Juncas y Don Agapito He-  
rero Juncas.

Por todo ello, y previos los informes que es-  
tán oportunos de autoridades y testigos ve-  
res citados, Alplieu a V. S. se digna oír  
sin efectos y sobreseer el expediente que se le  
instruye resolviéndolo favorablemente, por enan-  
to cree no ser merecedor de castigo o corre-  
cción alguno, ya que no son ciertos los car-  
gos que se le imputan.

Asi mismo que no ausen algunos de  
recto proceder de V. S. cuya vida guar-  
de Dios muchos años.

Mallba Alta 18 de Septiembre de 1941

M recurrente  
Augustin Paricio

1241

28

URGENTE

## Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expte. núm. 3323

Regd.º núm. 954

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra VALENTIN VAZQUEZ SANCHEZ, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel veintidos septiembre de mil novecientos cuarenta y uno

El Juez Instructor Provincial,

SR. JUEZ MUNICIPAL DE Villalba Alta

### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se cita de comparecencia a los vecinos de este pueblo D. Melchor Mateo Bilamón, D. Anselmo Conejero Paricio, D. Agustín García Gómez y D. Agapito Herrero Jimenez, propuestos por el expedientado VALENTIN VAZQUEZ SANCHEZ para que declaren si el encartado perteneció a algún partido político o social antes del Movimiento, si tomo parte el expedientado en la formación del centro de izquierdas de la localidad. Y que declaren conducta observada por el expedientado.

Y si es cierto que fué detenido y amenazado gravemente por los rojos durante el Movimiento.

Que se una oficio del Jefe de P.A.E. y de las JONS en que conste si los testigos anotados anteriormente se les considera afectos o desafectos al G.M.N.

videncia del Sr. Jefe } Por recibido en este Juzgado el an-  
teror expuesto del Juzgado Instructor  
Provincial de Responsabilidad Política,  
de esta provincia cumplase cuanto en el  
mismo se contiene y extienda de compra-  
rencia ante este Juzgado a los vecinos  
de este pueblo Melchor Mateo Guillamón,  
Anselmo Canisiro Aparicio, Agustín  
García Jover y Agapito Herrera Jimeno  
tertigos designados por el expediente  
D. Valentín Varquer Sanchez para  
que declaren cuanto sepon a tenor del  
interrogatorio que se enumera en el mismo  
unase a otras diligencias oficio del Jefe  
local de F. E. T. y de la J. O. N. L. en el  
que conste si dichas tertigas se les considera  
asetas o diapasetas al J. M. N.  
Hecho que sea como se contiene devuélvase  
estas diligencias a su procedencia por  
el mismo conducto de un rubro para las  
asetas.

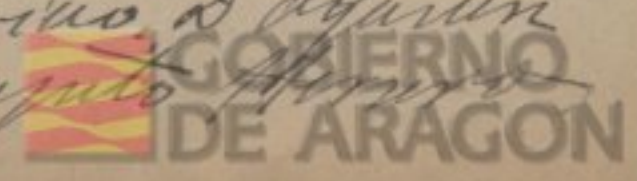
En lo acuenta manda y firma el Sr. Jefe  
municipal D. Eugenio Varbon Valero  
en Villalba a 24 de Septiembre del 94. de  
que doy fe.

Eugenio Varbon Valero

J. Calomarde



Compravencia de las } En el pueblo de Villalba a 24 de Septiembre de mil  
tertigos designados por } a 24 de Septiembre de mil  
D. Valentín Varquer Sanchez } noventa y cuatro y uno.  
ante el Sr. Jefe municipal  
D. Eugenio Varbon Valero y de mi el  
secretario compracen los vecinos de este  
pueblo Melchor Mateo Guillamón, D.  
Anselmo Canisiro Aparicio, D. Agustín  
García Jover y D. Agapito Herrera Jimeno



Simono ambas mayores de edad y de esta  
voluntad testigos designados por el expe-  
diente D. Valentin Varquer Sanchez.  
y manifiestan que el referido Valentin Varquer  
Sanchez no pertenecia a ningun partido  
politico o social antes del movimiento,  
preguntadas si el Sr. Varquer habia u-  
tomado parte en la formacion del centro  
de izquierdas de este pueblo dicen que  
no intervinieron para nada, que la conducta obser-  
vada por dicho Sr. Varquer fue buena,  
por todas las causas no mezclandose  
en ningun asunto politico limitandose  
al cumplimiento de su deber como Maestro  
Nacional de este pueblo. Pues es cierto  
que el Sr. Varquer fue detenido y ame-  
nazado gravemente por las tropas  
durante el movimiento.

Es cuanto pueden con verdad (pueden)  
declarar cumpliendo con su deber y dada  
esta su comparecencia en su contenido  
se afirma y ratifican firmandola con  
el Sr. Juez de que yo como Secretario  
certifico *Agustin Gomez*

*Agustin Gomez*  
*Agustin Gomez*  
*Agustin Gomez*

*Melchor Mateo*

*Agustin Gomez*

*Agustin Gomez*

Villalba a eta 24 Sept. 1941

Diligencia = se hace constar por la presente  
quedan unidas a las pruebas dili-  
gencias asimismo expedido por la J. P. N. I.  
local de F. E. T. y de las J. O. N. I.  
de este pueblo referente a los testigos  
designados por el expediente u son  
aspirantes o Prefectos de J. P. *Agustin Gomez*

Otra de Remision = Cumplidas las diligencias que se mandan  
con esta fecha se remiten a su J. P. N. I. local  
efectos de J. P. = Villalba a eta 24 Sept. 1941

GOBIERNO  
DE ARAGON



20  
En contestación a su es-  
crito fecha de hoy por el  
cual me interea informe  
acerea de si los vecinos de  
este pueblo Melchor Mateo  
Guillamon, Finselino Congero  
Pareio, Agustín Pareia Jomer  
y Hagapito Herrero fuimen  
testigos designados por el  
espedientado Valentin  
Vargues. Sanchez, se les con-  
sidera afechos o desafechos  
al glorioso Movimiento  
Nacional.

He de manifestarle que  
los antes nombrados son  
de una conducta inta-  
chable y afechos al glorioso  
Movimiento.

Lo que le comunico a los  
efectos consiguientes

Por *Diego España*  
 GOBIERNO  
DE ARAGON

y su Revolución Nacional  
Sindicalista.

Villalba Alta a 24 de Setiembre 1941

El Jefe Local F.E.F.



J. Crügeda

El Jefe Municipal de V. Alta



GOBIERNO  
DE ARAGON

**URGENTE**

31  
INFORME PERSONAL

de Valentin Varguer Sanchez  
Maestro Nacional

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Exp. núm. 3323

Regd.º núm. 716

Contestando a su comunicación núm. 3323, de 18 de Septiembre  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Valen-  
tin Varguer Sanchez  
de 52 años, hijo de Juan y de Librada  
natural de Casimira, de oficio Maestro y estado casado  
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

De ideología socialista

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Se ignoran por no haber resi-  
dido en este pueblo después  
de 1934

Dios guarde a España y su Caudillo.

Jos Negros a 22 de Septiembre de 1941  
(Firma y sello correspondiente)



Mariano Sebastian

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número 3323 del día 18 de Septro de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Valentin Vaquer Sanchez poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

|               |             |       |
|---------------|-------------|-------|
| Una casa sita | valorada en | ptas. |
|               | id.         | "     |
|               | id.         | "     |
|               | id.         | "     |
| Una tierra    | id.         | "     |
|               | id.         | "     |
|               | id.         | "     |
|               | id.         | "     |
|               | id.         | "     |
|               | id.         | "     |
|               | id.         | "     |
|               | id.         | "     |
|               | id.         | "     |
|               | id.         | "     |
|               | id.         | "     |

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de \_\_\_\_\_ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Oto Negro, 22 de Septiembre de 1941



El Alcalde

Mariano Sebastian

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Valentin Vasquez Sanchez

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Exp. núm. 8323

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 18 de Septiembre de 1944, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Don Valentin Vasquez Sanchez de 32 años, hijo de Juan y de Silvestra natural de Carinena, de oficio Maestro y estado Casado informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

*Durante el tiempo que estubo en esta localidad fui de extrema Izquierda y propagaba en favor del frente popular.*

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

*Se ausento de esta localidad a fines del año 1936 y fui su residencia como maestro en el pueblo de Villerba Alta (Teruel).*

Dios guarde a España y su Caudillo.

*Opes Marras*

a 23 de Septiembre de 1944  
(Firma y sello correspondiente)



*Jose Garcia*

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.



GOBIERNO DE ARAGON  
Tip. Casa Martínez - Zaragoza

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 18 de Septiembre de 1941 solicitando informes relativos a los bienes que D. Valentin Varquez Sanchez poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

|               |                |             |       |
|---------------|----------------|-------------|-------|
| Una casa sita | <u>Ninguna</u> | valorada en | ptas. |
|               |                | id.         | "     |
|               |                | id.         | "     |
|               |                | id.         | "     |
| Una tierra    | <u>Ninguna</u> | id.         | "     |
|               |                | id.         | "     |
|               |                | id.         | "     |
|               |                | id.         | "     |
|               |                | id.         | "     |
|               |                | id.         | "     |
|               |                | id.         | "     |
|               |                | id.         | "     |
|               |                | id.         | "     |
|               |                | id.         | "     |
|               |                | id.         | "     |

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de Nada pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Dis. Negros 23 de Septiembre de 1941

(Sello de la Autoridad)

El Jefe Local

[Firma]

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 18 de septiembre de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Valentín Varquez Sanchez poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

| Una casa sita _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | valorada en _____                                           | ptas.                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | id.                                                         | _____ "                                                                         |
| _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | id.                                                         | _____ "                                                                         |
| _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | id.                                                         | _____ "                                                                         |
| Una tierra _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | id.                                                         | _____ "                                                                         |
| _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | id.                                                         | _____ "                                                                         |
| «Nota = Por ser desconocidos en ab-<br>soluta en esta localidad los bienes<br>que el expedientado pueda tener,<br>ya que no era de aquí, solamente<br>he podido decir, y es lo único que<br>he podido averiguar es que fue<br>Maestro Nacional de la escuela de las<br>«Niñas de Sierra Nueva» y que<br>nació en Gordesillo, ignorando<br>su residencia actual. | id.<br>id.<br>id.<br>id.<br>id.<br>id.<br>id.<br>id.<br>id. | _____<br>_____<br>_____<br>_____<br>_____<br>_____<br>_____<br>_____<br>_____ " |

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de \_\_\_\_\_ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Ojos Negros a 23 de septiembre de 1941.



El D. Valentín Rojo. Pro.  
*[Signature]*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

**URGENTE**

36  
INFORME PERSONAL

de Valentín Vasquez Sanchez

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 18 de Septiembre  
de 1944, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra J.

Exp. núm. 3323

Valentín Vasquez Sanchez

de \_\_\_\_\_ años, hijo de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

natural de Fordesilos, de oficio Maestro y estado \_\_\_\_\_

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Por referencias, ya que yo no lo conozco ni de nombre, me indicaron que fue viquerdista y que en el aspecto religioso dejaba bastante que desear; no obstante parece no haber sido de los mas destacados. Fue Maestro de las «Minas».

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

No pueden informarme de mi vida, ya que desconocen mi paradero y actuación desde que dejó la escuela de las «Minas de Sierra Menora». Yo personalmente no puedo facilitar dato alguno, porque soy relativamente nuevo en la Parroquia.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Ojos Negros

a 23 de Septiembre de 1944

(Firma y sello correspondiente)

Valentín Royo. Pbro.



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.



GOBIERNO DE ARAGON  
Tip. Casa Martínez - Zaragoza

**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Valentín Vazquez Sanchez

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Exp. núm.

3323

Regd.º núm.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 18 de Septiembre  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Sr.  
Valentín Vazquez Sanchez  
de 32 años, hijo de Juan y de Librada  
natural de Corinón, de oficio Marido y estado Casado  
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Según antecedentes en ideas revolucionarias, su  
historia destacando su propaganda su acción subversiva

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Se desconoce su actuación por haberse ausentado  
de esta localidad el 20 de Octubre de 1936,  
moviéndose a ejercer su profesión al pueblo de Villalba  
Alta (Teruel), donde actualmente se encuentra.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Ofi Regro 23

a de Septiembre de 1941

(Firma y sello correspondiente)

Antonio  
Kurola

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.



GOBIERNO  
DE ARAGON

38

URGENTE

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 18 de Septiembre de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Valentín Vargues Sánchez poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

| Una casa sita _____ | valorada en _____ | ptas.   |
|---------------------|-------------------|---------|
| _____               | id.               | _____ " |
| _____               | id.               | _____ " |
| _____               | id.               | _____ " |
| Una tierra _____    | id.               | _____ " |
| _____               | id.               | _____ " |
| _____               | id.               | _____ " |
| _____               | id.               | _____ " |
| _____               | id.               | _____ " |
| _____               | id.               | _____ " |
| _____               | id.               | _____ " |
| _____               | id.               | _____ " |
| _____               | id.               | _____ " |
| _____               | id.               | _____ " |
| _____               | id.               | _____ " |
| _____               | id.               | _____ " |

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de \_\_\_\_\_ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Ofi deprej 23 de Septiembre de 1941

(Sello de la Autoridad)

El Comandante Puerto.

Hernán Linares

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.



Tip. Casa Martinos - Zaragoza  
GOBIERNO DE ARAGON

URGENTE

## Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Exple. núm.

3323

Regd.º núm.

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Valentín Vasquez Sanchez, sírbase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel

18

septiembre de mil noventa y uno.

El Juez Instructor Provincial



SR. JUEZ MUNICIPAL DE

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que aclaren la conducta y antecedentes político-sociales del expedientado vecino de Valentín Vasquez Sanchez con relación al Movimiento Nacional y antes y después de éste.

Que se averigüe y consigne el número, edad y act. al residencia de los hijos que tenga a su cargo el expedientado y si ellos y su esposa ganan sueldo o jornal indicando la cuantía del mismo.



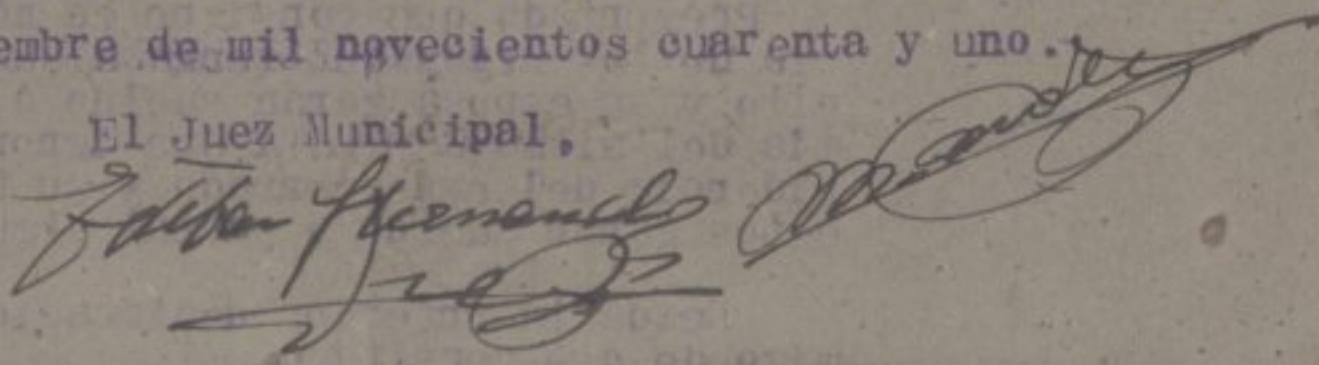
*Valentín Vasquez Sanchez*

40

DEILIGENCIA.-Por recibido en anterior exhorta del Juzado Instructor Provincial de Responsabilidad Polibicas de Teruel, al objeto de tomar declaracion a tres vecinos de esta localidad, sobre la conducta y antecedentes politico-sociales del expedientado VALENTIN WAZQUEZ SANCHEZ, con relacion al Movimiento Nacional antes y después de éste, cítese en forma a los vecinos de ésta JUAN MANUEL PEREZ ALMAZAN, AGUSTIN ESCOLANO SERRANO Y JESUS SANZ HERNANDEZ.-

Se manda y firma en el Sr. Juez Municipal, D. Esteban Hernandez Villen de que certifico, en Ojos Negros a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez Municipal,



PRIMER TESTIGO.- Juan Manuel Perez Almazan, mayor de edad, vecino y domiciliado en este pueblo, casado y citado en forma por este Juzgado municipal al efecto de que declare sobre la conducta y antecedentes politico-sociales de Valentin Vazquez Sanchez antes y después del Glorioso Movimiento.

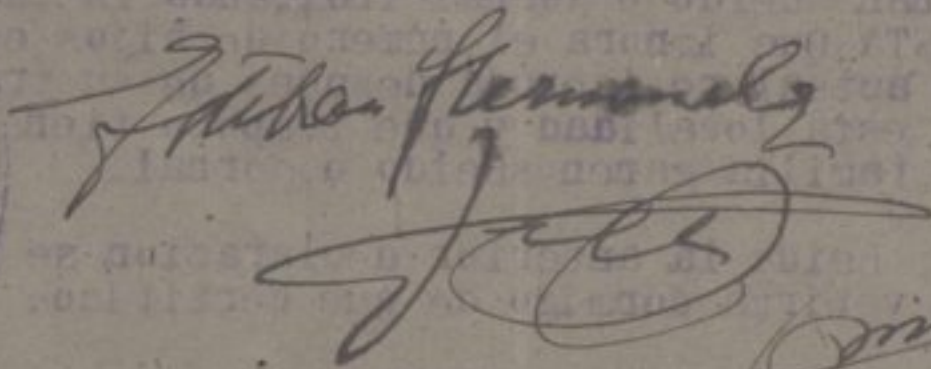
Preguntado por el Sr. Juez si conoce al referido Valentin Vazquez Sanchez y su conducta político-social con relación al Movimiento Nacional antes y después de éste, CONTESTA: que la conducta observada por el declarante con referencia al expedientado antes del Movimiento puede calificarse de buena y que los antecedentes político-sociales ignora de que clase eran ya que no le oyó nunca hablar de política.

Preguntado que se averigüe y consigne el número, edad y actual residencia de los hijos que tenga a su cargo el expedientado y si ellos y su esposa ganan sueldo o jornal indicando la cuantía del mismo, CONTESTA: que ignora en absoluto el número de hijos que tiene así como la edad y residencia de los mismos y que tampoco sabe si alguno de ellos o su esposa ganan sueldo o jornal alguno.

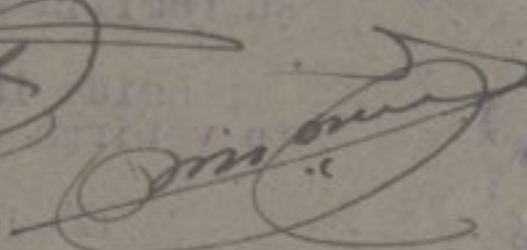
Leida la anterior declaración se ratifica en lo dicho y firma conmigo de que certifico.

EL JUEZ MUNICIPAL

EL DECLARANTE,



Juan Manuel Perez



DECLARACION DEL SEGUNDO TESTIGO.- Presentado el vecino de esta Jesus Sanz Hernandez de 47 años de edad, casado y vecino y domiciliado en esta localidad, al efecto de tomarle declaración en cuanto fuere preguntado por el Sr. Juez municipal, jura decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y dice ser llamado como anteriormente se resena.-

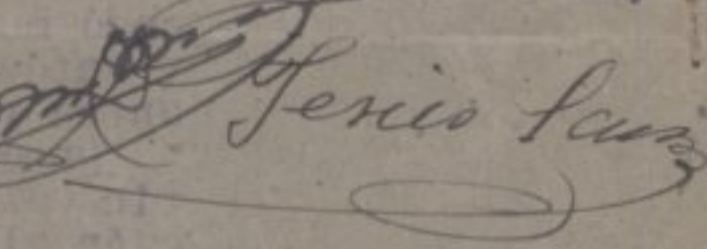
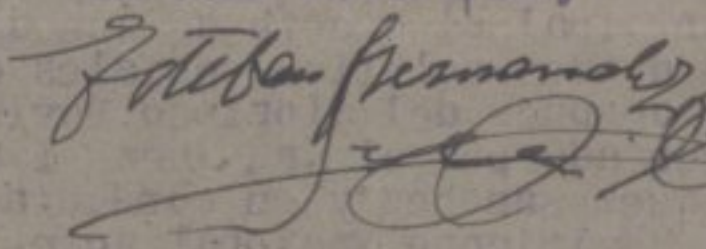
Preguntado por el Sr. Juez municipal si conoce la conducta y antecedentes políticos sociales del expedientado VALENTIN VAZQUEZ SANCHEZ con relación al Movimiento Nacional antes y después de éste, CONTESTA: que la conducta observada por el referido valentin Vazquez Sanchez antes del Movimiento Nacional era buena debido a que el declarante no tiene noticia alguna de que el repetido Sr. Vazquez tubiese altarcados con ninguna persona y se le consideraba como hombre honrado y recto y que durante el Movimiento y después de éste, ignora en absoluto su proceder debido a que trasladó su domicilio de esta localidad, al parar los trabajos en las minas de hierro de este término municipal.

Preguntado que consigne en número, edad y actual residencia de los hijos que tenga a su cargo el expedientado y si ello y su esposa ganan sueldo o jornal indicando la cuantía del mismo, CONTESTA: que ignora en absoluto la actual residencia del expedientado y su familia así como si alguno de estos ganan sueldo o jornal alguno.

Leida la anterior declaración se ratifica firmando conmigo de que certifico.

EL JUEZ MUNICIPAL,

EL DECLARANTE,



DECLARACION DEL TERCER TESTIGO.- Presentado el vecino AGUSTIN ESCOLANO SERRANO de 44 años de edad, con domicilio en este pueblo, casado al efecto de tomarle declaración por el Sr. Juez, jura decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y dice llamarse como anteriormente se suscribe.

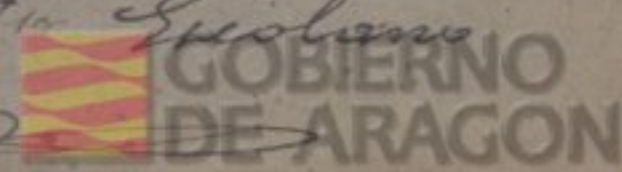
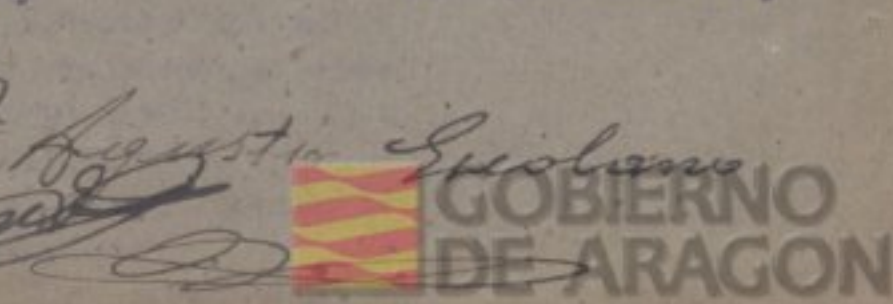
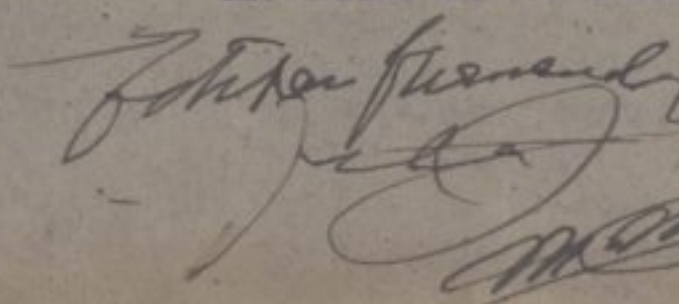
Preguntado que si conoce la conducta y antecedentes politico-sociales del expedientado VALENTIN VAZQUEZ SANCHEZ con relación al Movimiento Nacional antes y después de éste, CONTESTA: que su conducta moral antes del Movimiento Nacional era calificada como buena pero que con relación a sus ideas politico-sociales eran socialistas y durante el Movimiento y después de éste ignora su proceder con respecto al mismo, por no residir en esta localidad.

Preguntado que consigne el número, edad y actual residencia del expedientado y su familia y si ellos y su esposa ganan sueldo o jornal indicando la cuantía del mismo, CONTESTA: que ignora el número de hijos, edad de los mismos y su actual residencia después de su traslado de residencia de esta localidad y que tampoco tiene noticia de que él o su familia ganen sueldo o jornal.

Leida la anterior declaracion se ratifica en lo expuesto y firma conmigo de que certifico.

EL JUEZ MUNICIPAL,

EL DECLARANTE,





41

En cumplimiento a lo ordenado en su superior escrito de fecha 21 del actual; tengo el honor de participar a la superior Autoridad de V.S. que en esta localidad, no es conocido D. Valentín Vazquez Sánchez, de 51 años, casado, Maestro Nacional, por lo que me honro en devolver a V.S. la adjunta relación de bienes.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Carinena 23 de Octubre de 1941.  
El Comendante de Puesto.

*Mariano Blasco  
Soria*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

TERUEL

1941 05 02 10:40

AL TRIBUNAL REGIONAL

D. Guillermo de Gregorio Herold Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel e Instructor del expediente número 3323 seguido contra el vecino de Vilalba Alta Valentín Vazquez Sanchez HAGO CONSTAR: Se inició este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha 28 de febrero de 1941 y como consecuencia de un informe denuncia de Autoridades.

Los informes recibidos de las distintas autoridades son los si-

guientes: Alcalde (folio 6) Antes del Movimiento observo buena conducta tanto política como social sin mezclarse en asuntos políticos. Durante el mismo observo buena conducta sin intervenir en asuntos políticos.

Falanga (folio 8) Antes del Movimiento no se mezcló en asuntos políticos, viéndose en dicho Sr. Vazquez a las izquierdistas. Durante el mismo no se mezcló en asuntos políticos, por educación se vio obligado a marcharse del pueblo.

Cura Parroco (folio 11) Desconoce antecedentes.

Guardia Civil (folio 12) Antes del Movimiento simpatizante izquierdista ignorando a que partido estaba afiliado al formarse el centro de I. A. el fue el que aconsejaba retirarse poco después. Durante el mismo lo detuvieron los rojos y lo llevaron a Alcañiz donde estuvo detenido tres días después marchó a Peseiro como Maestro.

Los tres testigos imparciales que depusieron en este expediente (folios 14 al 16) fueron D. Anselmo Conejero D. Eugenio Nerbon y D. Donato los que declararon que el expedientado antes del Movimiento no ha intervenido en ninguna clase de política que su conducta fue cumplir con su profesión.

Practicada la comparecencia del expedientado se le dio lectura de los cargos que se le imputan manifestando no son ciertos.

Presento declaración jurada de bienes (folio 25) a dice poseerlos por valor de mil pesetas. Y tener a su cargo tres hijos menores su esposa y madre política los que no gana sueldo al jornal.

El expedientado presento escrito de descargos en el que alega los que se le imputan proponiendo a varios testigos que declaran al folio 28 y 29. D. Anselmo Conejero D. Melchor Mateo D. Agustín García Gómez y D. Agapito Herrero los que declararon que el expedientado observo buena conducta por todos los conceptos sin mezclarse en asuntos políticos limitándose al cumplimiento de su deber. Obra informe sobre los vecinos propuestos por el expedientado.

Por haber residido el expedientado en Ojos Negros se solicitó informes y obra al folio 31 el del Alcalde y dice que antes del Movimiento de ideología socialista.

Falanga (folio 33) Antes del Movimiento durante estuvo en esta localidad de extrema izquierda hizo propaganda en favor del Frente Popular.

Cura Parroco (folio 36) Antes del Movimiento no indica fue izquierdista en el aspecto religioso dejó bastante que decir parece haber sido de los mas destacados.

Guardia Civil (folio 37) Antes del Movimiento de ideas socialistas sin haberse destacado en propaganda.

Los tres testigos que depusieron en este expediente (folios 40) fueron D. Juan Manuel Perez Alcañiz D. Jesus Sanz y D. Agustín Escobar y dicen dos de ellos ignorar sus ideas habiendo observado buena conducta y uno dice que tenía ideas socialistas y haber observado buena conducta.

Se hace constar que los sucesos de incoación del expediente aparecieron insertos en los Boletines Oficiales del Estado y Provincial números 306 de 1941 y 6 del corriente año, respectivamente.

De lo actuado el Instructor que suscribe considera probado que Valentín Vazquez Sanchez con anterioridad al G.M.N. era de ideas izquierdistas haciendo propaganda a favor del frente popular y durante el mismo mostro completa adhesión a los rojos.

Dichos hechos estan incluidos en los apartados k/ y l/ del artículo 4. de la Ley. Apreciándosele la circunstancia agravante de su consideración cultural.

William de la Motte

*[Handwritten signature]*



RESPONSABILIDADES POLITICAS  
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL

Núm. 3323

ILMO. SR.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de  
la orden de proceder y documentos contra  
D. Valentín Varguer  
Varguer  
exp. número 3323 como incurso en la  
Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de  
Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente  
oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Teruel 11 de enero de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades  
Políticas de

ZARAGOZA





RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Núm. \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir  
a V. S. I. el expediente núm. 3327  
seguido contra D. Valentin  
Vasquez Sanchez  
instruido por este Juzgado una vez  
concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 26 de Enero de 1947

EL JUEZ INSTRUCTOR,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL

ZARAGOZA



GOBIERNO  
DE ARAGON

maestro

C. 8.137.025

PROVIDENCIA

Señores

Presidente *sete*

*7 parrorán*

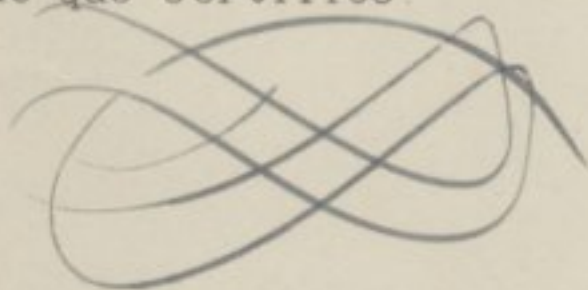
Teruel a *veis* de *agosto* de

mil novecientos cuarenta y *dos*

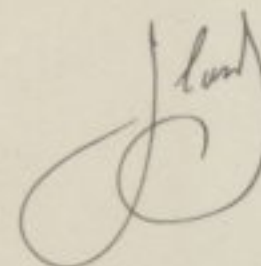
A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor

Presidente, de que Certifico.



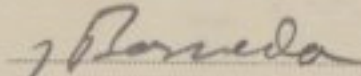
NOTA —Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico



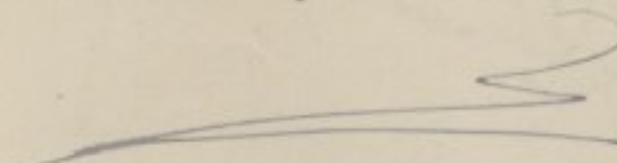
PROVIDENCIA

Señores

Presidente

Teruel a diecinueve de septiembre de  
mil novecientos cuarenta y dos

AL PONENTE.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor  
Presidente, de que Certifico.  
NOTA —Seguidamente pasa a Ponencia. Certifico  


El Fiscal evacuando el anterior traslado dice que procede acordar el sobreseimiento del expediente nº 3323 de 1941 por las razones que a continuación se expresan: Se inició el expediente por información denuncia en la cual se acusa al expedientado Valentín Vázquez Vázquez de ser orientador del Sindicato Unión de Trabajadores de la Tierra y propagandista rojo. Recibidas informaciones de las autoridades de Villalba Alta, pueblo donde se encontró desde Octubre de 1934, unánimemente se afirma que tanto antes como después del 18 de julio de 1936 ha venido el encartado observando buena conducta. En forma igual declaran los testigos. Sólo en informe del Ayuntamiento de Ojos Negros, digo de F.E.T. y de las J.O.N.S. se llama de propagandista, en el año 1934, en favor del Frente Popular olvidando que este nefasto conglomerado, se formó mucho después. Los demás informes le acusan de ideología izquierdista, sin que ninguno le señale como corruptor de la juventud escolar.

En suma estima el Fiscal estamos en presencia de un hombre de ideología avanzada antes del Glorioso Movimiento Nacional, de actuación nula dentro de éste, fuera de algunos servicios prestados a las derechas que acarresaron incluso el encarcelamiento del encartado y sin que en ningún momento aparezcan actos que con arreglo a la vigente Ley de Responsabilidades Políticas puedan ser objeto de sanción.-

Por estos motivos estima el Fiscal procede el sobreseimiento del presente expediente.-

Teruel, 11 de Agosto de 1.942.

*Luis Ferrer Artero*

## A U T O

Señores  
 Presidente :  
 Don Agustín Altés  
 Magistrados :  
 Don Manuel Barreda  
 Don Const<sup>e</sup> Garzarán

Teruel a tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO que tramitado en éste Tribunal expediente de Responsabilidad Política contra VALENTIN VAZQUEZ vecino de Villalba Alta aparece de las diligencias practicadas que dicho inculcado si bien fué de

ideas izquierdistas antes del Glorioso Movimiento Nacional, no se distinguió en hacer propaganda de las mismas ni estuvo afiliado a partido político alguno del Frente Popular ; y con relacion al Glorioso Alzamiento su actuacion fué nula con excepcion de algunos servicios prestados a personas de signifiacion derechista que le acarrearón el ser detenido por los rojos ; habiendo interesado el Fiscal el sobreseimiento.

CONSIDERANDO : que tales hechos no están comprendidos en la Ley de 9 de Febrero de 1939 y menos aún en la de 19 de Febrero último como merecedores de sancion alguna ; por lo que procede el sobreseimiento de éste expediente conforme al articulo segundo de la Ley últimamente citada.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra VALENTIN VAZQUEZ VAZQUEZ, Vecino de Villalba Alta.

Los acordaron y firman los Sres. del margen, de que Certifico.

*Agustín Altés*  
*Const<sup>e</sup> Garzarán*

*Manuel Barreda*  
*Julio*

NOTIFICACION

*Fiscal*

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal de la anterior resolución al *N. Fiscal* enterado, firma, de que certifico.

*[Firma]*



GOBIERNO  
DE ARAGON